Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se barán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.





En esta Capital un mes	8 .
Idem por tres meses	23
Fuera, un mes franco de porte	10
ldem por tres meses	28

PRECIOS DE SUSCRICION.



80



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 276.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los Empleados de protección y seguridad publica en la misma procederán á la busca del reo cuyo nombre y señas se anotan á continuación, y siendo habido, lo retendrán y remitirán con seguridad á disposición del Sr. Juez de 1.º instancia del cuartel de la Catedral de Murcia.

Albacete 29 de Setiembre de 1845 .= José

de Garibay.

Señas.

José A¹cazar, vecino de Beniaja, estatura baja, edad de unos 50 años, barba poblada, ojos pardos, color moreno.

OTRA N.º 277.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice de Real órden lo que sigue.

»La Direccion general de caminos ha dado parte á este ministerio de los continuos entorpecimientos que esperimentan las obras publicas y en especial las de la nueva carretera general de Valladolul á Leon, con motivo de la resistencia que, apoyados por algunos Jueces de 1.º instancia y alcaldes de los pue-

blos, oponen los propietarios colindantes á la ocupación transitoria de terrenos, apertura de canteras, estraccion de tierras y otras servidumbres eventuales á que estan necesariamente sugetos, ba o la debida indemnizacion, los terrenos inmediatos á las obras publicas, causando con estas detenciones y entorpecimientos, perjuicios de grande consideracion y trascendencia, y retrasando unos trabajos cuya conclusion tanto interesa al desarrollo de la publica prosperidad; y deseando S. M. remover todos los obstaculos que se opongan á la egecucion de los caminos y obras publicas y ficilitar al mismo tiempo la justa y debida indemnizacion de los que sean perjudicados con su ejecucion se ha servido resolver:

t. Que ningun camino ni obra publica en curso de egecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los dantos y perjuicios que al egecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, escavaciones bechas en los mismos, estraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que estan necesariamente sugetos, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras publicas.

2.º Que las indempizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la egecucion de esta clase de obras, solo podrán solicitarse ante el Gefe político respectivo, el que dispondrá que tengan cumplido efecto á la mayor brevedad posible, habiendo conformidad entre el reclamante y la parte que deba resarcir el daño; procurando avenirlos cuando mediase alguna diferencia;

Y 3.° Que, si por no haber conformidad

ent re las partes, se hicieren tales asuntos conten ciosos, se decidan por el consejo provincial, segun ase dispone en el parrafo 4.º del articulo 8.º de la ley de 2 de Abril último, con inhibicion de cualesquiera otras autoridades judicides ó administrativas. = De Real órden lo comunico à V. S. para su inteligencia y puntual complimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del publico.

Albacete 29 de Setiembre de 1845.=José de Garibay.

OTRA N.º 278.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecho 48 del actual me dice de

Real orden lo que sigue.

» El Sr. Ministro de Marina en Real órden que me comunica con fecha de 23 del pasado, me dice lo siguente. - Exemo Señor. - La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido determinar que de cada uno de los tres departamentos de Cadiz Ferrol y Cartagena, sa'ga un delegado de Marina con un ayudante, para que, 1ecorriendo los montes del Estado y Comunes, matquen los árboles que por sus dimensiones encuentren á propósito para la construcción naval y etros usos de la Marina; nombrondo al electo á D. Manuel Perinan, primer aparejador de carpinteros de ribera; á D. Andres Nicasio Tenreiro, cuarto aparejador de la misma clase; y á D. Nicolas Alejo, tambien cuarto aparejador y de la propia clase, quienes se presentaran á verificar su comision con las instrucciones que S. M. ha tenido á bica aprobar, y que acompaño á V. E. en copia; debiendo ademas llevar otras de los Comandantes generales de sus respectivos departamentos firmadas con arregio á lo que para estos casos preceptua la ordenanza de aisenales. Por lo tanto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den á los Gefes políticos las órdenes oportunas para que presten á les referidos Comisionados toda la protección y apovo que estin en el circulo de sus atribuciones. - Y de Real orden lo traslado á V. S. para que con toda urgencia comunique las que corresponden á los Alcaides de les paeblos dende existen los montes que deben ser reconocidos por los espresados facultativos de marino, á fin de que les presten todos los austios y protección que necesitaren para el disempeno de su comision, en el concepto de que los enenegulos de ella deberán designar y sehalar del modo conveniente los árboles que pudieran emplearse en las construcciones navales, para que reuni las todas las noticias que se desean, pueda en seguida tratarse de la adquisicion de las

ma leras con destino á los usos de la armada, de la manera establecida por las ordenanzas y demas disposiciones vigentes."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público. Albacete 29 de Setiembre de 4845 - Jose de Garibay.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PRO-VINCIA DE ALI IGETE.

Bienes Nacionales.

Al Sr. Alcalde Constitucional de esta Ca-

pital digo hoy lo que copio.

» Vien to la morosi lad que en esta Cipital se obserbaba por los dendores al ramo de Bienes Nacionales en pagar sus descubiertes por censos, Arrendamientos y demas, se adoctó en Junio ultimo, á instancia del Alministrador Principal del mismo ramo, espedir apremios por plantones militares, medio que produje unos regulares resultados aunque no los que debiera; pero estos, aun así, cesaron cuando quedó la Capital sin tropa de que par der usar para ello. Descaudo yo por una parte que las repetidas y fuertes ordenes del Gobierno para agitar la recandarion no quelen sin camplirse,) por otra conciliar el meno-perjuicio y gravamen a los den lores; he acor lado dirigirme à V. para que se sirva por via de bando y edictos hacer publicar que si ea el término del 5.º dia contados desde esta fecha no concurren à la Administracion principal de Bienes Nacionales à solventar sus adeu los, esta Intendencia está decidida a hacer continuar la espedicion de plantones Militares, por mas sensible que sea usar de este rigor. y de asi haberlo egecutado espero me dará V. puntual aviso.

Y estando en igual caso de faltar al pago de sus adeudos la mayor parte, cuando no todos, los arrendatarios y censualistas pertenecientes al ramo de Bienes Nacionales en los purblos de la Provincia he resuelto circular esta disposicion en el Boletin oficial con estrecho encargo à los SS. Alcaldes de que la liagan notoria en sus respectivos Pueblos: laciendo saber á los que sean deudores á estos ramos que si para el dia ro del próximo Octubre no han aprontado sus debitos, se adoctará para con ellos el medio de plantones Militares; á cuyo fin estoy antorizado por Reales órdenes para impartir ese ausilio del Sr. Comandante general de la Provincia

osi como de las demas autoridades que sea necesario.

Tengase entendido que los dendores del Parti lo de Hellin han de concurrir à hacer sus pagos á aquel Administrador Subalterno Don Juin Batuone y los del partido de Alcarez al Subalterno de alli D Joaquin Rey, que lo es desde el 1.º de este mes, y no á D. Manuel de Gracia Barro-o, que lo era antes y cesó en 31 de Agosto. Los Pueblos de los demas parli los acudirán y precisamente á esta Administracion principal por no laber subalternos.

Los SS. Atcaldes me darán aviso puntual de haber becho la correspondiente publicacion

de esta órden.

Albacete 27 de Sctiembre de 1845.-Lorenzo Fernandez de Reguera.=A los SS. Alcaldes de los Pueblos de esta Provincia.

EDICTO.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Higo saber: Que para el remate de las fincas que se estan subastando à fin de cubrir el alcance que resultó contra el Estanquero de Bien-servida José Lopez y se anunciaron en el Baletin oficial de veinte y uno de Agosto último numero ciento, he schalado el dia veinte de Octubre proximo entrante, desde doce à dos de su tarde en las puertas del Edificio en que se hallan establecidas las oficinas de Hicienda. Les persones que quieran becer postura á todas ó cualquiera de las indicadas fincas acudirán á la Escribania, ó al sitio dia y hora señalada que sien lo arregladas las posjuras que lugan se les admitiran. Y para que llegue à noticia del publico se manda fijar el presente Dado en Albacete à veinte y siete de S. liembre de mil ochocientos cuarenta y cin-Schemandez de Reguera. = Por mandado de su Señoria, José Lopez Campos.

OTRO.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente Sub lelega lo de Rentas de esta provincia.

Higo saber: Que à virtu-l de orden de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se sacan á publica subasta las obras que han de hacerse en las oficinas de la Intendencia con arregio al presupuesto formado al efecto. y pliego de condiciones que estará de manisiesto en la Escribania de esta Subdelegacion, y cuyas obras ascienden á seismil seiscientos

currenta y cuatro rs. y para las que han de celebrarse tres remates en los dias cinco, diez, y guince del mes de Octubre inmediato de doce à una de su tarde en el edificio en que se hallan situadas las espresadas oficinas. Las personas que quieran tomar parte en las cita las obras con sugecion á las indicadas condiciones concurrirán en los dias, horas y sitio señalado, en el que siendo arregladas las posturas que hicieren se les admitirá. Y para que llegue à noticia del publico se sija el presente en Albacete à veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco = Lorenzo Fernandez de Reguera.=Por mandado de su Señoría, José Lopez Campos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MI-LITAI DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Señor Intendente Militar de Valencia con fecha 22 del actual me ha remitido el edicto siguiente.

» El Intendente Militar de las Provincias Vascongadas: Hago saber: que concluyendo en fin de Diciembre del corriente ano la contrata para la asistencia y curación de los militares enfermos en los hospitales de este distrito, he dispuesto convecar á nueva subasta por el término de cuatro anos à contar des le primero de Enero siguiente de 1846, segun el pliego general de condiciones forma lo al efecto, el que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisarios de guerra de Bilbao y San Sebastian, habiendo señolado para su único remate el dia quince de Noviembre del presente ano a las doce horas de su mañana en los estrados de esta Intendencia; advirtiendo que despues de concluido el acto del remate, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea, y no causará efecto hasta que reeniga la Real aprobacion. Lo que anuncio al publico para que llegue á noticia de las personas que quieran interesorse en este servicio. Vinoria 12 de Setiembre de 1845 .- Pedro de S. Martin -Juan Carto, Srio.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 28 de Setiembre de 1845.-El Comisario de guerra, Raymundo Marques.

AVISO.

En la calle de la Concepcion núm. II, se halla situado el Banderin del Regimiento infanteria de la Union 2.º Ligero del Egercito de la Isla de Cuba, que guarnece la ciudad de la Habana. Para sostener la suerza y brillantez de dicho Egercito, compuesto todo de Jovenes voluntarios Españoles, é indispensable el reemplazo de las bajas; y al efecto, se imbita á los Solteros y Viudos sin hijos, de 18 á 30 años de edad que quieran participar de las ventajas palpables que promete el servicio en un Egercito donde reina el orden, la abundancia y el premio: ademas del haber mensual de 187 rs. vellon. y 25 rs. para vestuario que percive el soldado, recibirán los reclutas en el acto de tomar plaza, la gratificación de 320 reales vellon: serán trasportados con toda comodidad y seguridad, en Buques mayores que proporciona la empresa de Correos maritimos donde se les suministran sanos y abundantes, alimentos; y por ultimo; al llegar á la Habana, son trasladados al Campo por dos nieses de descanso y aclimatacion

Los jovenes de esta ciudad que quieran tomar plaza, aun cuando se hallen comprendidos en la quinta, pueden hacerlo libremente, con solo presentar la fee de Bautismo, y un abono del Alcalde de su barrio respectivo, que acredite su estado, y buena conducta. Los forasteros en iguales terminos, solo necesitan el Pasaporte en regla, mediante los informes que puedan tomarse; y los que hubieren servido, presentarán tambien, sus licencias absolulas.

Por Real órden de 31 de Agosto ultimo, se ha servido S. M. disponer, que todos los soldados del Egercito y reserva; como igualmente tos paisanos que gusten ir á Ultramar, lo verifiquen; quedando reducido el tiempo de su empeño, á solo seis años; recibiendo ademas, una onza de oro por gratificacion: entendiendose; que esta soverana disposicion, solo tendrá efecto, hista el ultimo dia del presente año; pues pasado este termino, el empeño, volverá á ser el de ocho años, y la gratificacion, la asignada anteriormente, de 160 á 240 reales, segun la talla. Lo que se hace saver, para gobierno de los interesados. Albacete 25 de Setiembre de 1845 .= El Subteniente Comandante del Banderin.=Manuel Milsut.

PARTE NO OFICIAL.

Derecho natural y de gentes con explicación y critica de los diversos s stemas que sostienen ó niegan el derecho natural.

(CONTINUACION.)

Kranse, aunque se titula Hegeliano, ha retro-

cedido en gran parte á las ideas de Kant, Fichte y Schelling, en su verdadero pantheismo sobre lo

bello, la religion, la ciencia y el arte.

Yo observo que les mas de estos escritores despojan al derecho en sus fundamentos de los principios morales de la obligacion ó deber, mejor comprendidos por las antiguas escuelas; y en lo demas pretenden fabricar un bello ideal en el hombre, en la familia, en la ciudad, en el Estado, en el mundo, por la religion, la cientia, el orte, la industria &c. A mi me parece que en su idealismo se olvidan casi enteramente, como Platon en su república, de la naturaleza; y así es que su ciencia envuelta siempre en lo ideal y metafisico tiene por ahora poeas aplicaciones prácticas. No es de grande auxilio para tratar los negocios privados, ni los publicos, ni los que se ventilen entre las naciones.

Los escritores franceses mas recientes, y algunos de los nuestros, participan de los principios y doctrios de una ú otra de las escuelas referidas. Hay autores de derecho natural que no han hecho mas que continuar las doctrinas de la antigua escuela; los hay del sistema del interés y de la utilidad: otros han seguido las máximas de la escuela escocesa, algunos han añadido a estas ciertas ideas de los modernos alemanes, pero sin el mayor criterio. Lerminier, hombre de mas cutusiasmo que juicio, es de este número. Y Alirens que ha pretendido dar á conocer en lengua francesa el sistema de Kranse, le ha adulterado para ajustarle en su esencia á las reminiscencias del contrato

Tanta especulacion filosofica demuestra que el espíritu filosófico ha preponderado sobre el espíritu práctico y sobre todos los elementos anteriores. Desde el siglo pasado se ha introducido en toda la sociedad, ha acelerado el movimiento de su razon, la ha dominado y domina; y la sociedad humana en todo ha querido dirigirse filosóficamento. Aquella marcha lenta y aun paralizadora, de los tiempos anteriores, ha cedido al movimiento de la razon especulativa y á sus planes ideales, felices ó inselices. Pueden seguirse, y se han seguido ya, grandes bienes ó moles de los errores ó de los actertos en estos medios tan poderosos como do pronto efecto. Por eso he dicho que un sistema metalísico es capaz de hacer la felicidad ó desgracia de los pueblos.

(Se continuara.)

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Periódico oficial, durante todo el mes de Setiembre de 1845. tando una dicel dide.

Número 105.

Gobierno politico. Circular núm. 253 para que los Alcaldes hagan saber á los licenciados del egército que desde sus pueblos pueden solicitar el ingreso en la Guardia civil.

Otra núm. 254 para la busca y captura de Pedro Mateo, desertor del regimiento caballeria de

Intendencia de Rentas. Circular recordando que desde fin de Junio queda estinguida la Manda Pia

Otra mandando se remitan los testimonios de valores de contingentes de propios, por los pueblos y anos que espresa.

Otra marcando las reglas que establece para la

exaccion del derecho de hipotecas.

Otra sobre el encabezamiento de contribucion de consumos, y que los pueblos satisfagan las mismas cuotas que pagaban, hasta que aquellos se verifiquen.

Sigue la insercion del Real decreto para el establecimiento de la contribucion de bienes inmue-

bles, cultivo y ganaderia.

Numero 106.

Gobierno político. Circular núm. 255 insertando una Real orden en que manda el modo de hacer los pagos de los caballos requisados en Junio y Ju-

Otra núm. 256 para la busca y captura de Natalio Vallecillo que reclama el Juez de primera ins-

tancia de Zamora.

Anuncio de la Direccion general de liquidacion la deuda pública invitando á la presentacion de docomentos para liquidacion pertenecientes á aquel Concluye el Real decreto para la contribucion ramo.

de hienes inmuebles, cultivo y ganaderia.

Numero 107.

Gobier no político. Circular número 257 inser-Lando una Real orden declarando estar sugetas las tando una recorrese de la correspondiente licen-Diligencias à provectse de la correspondiente licen-Diligencias de proteccion y seguridad pública. del ramo. 258 para la busca y captura de Pe-

Otra num. natural de Alcaraz, reclamado por dro Vinuesa, natural de Alcaraz, reclamado por

aquel Juzgado de 1.º instancia. Da principio la insercion del Real decreto que Da principie de consumo de especies establece el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Numero 408.

Gobierno politico. Circular núm. 259 anunciando la publicacion de un Diccionario de Ciencias medicas por D. Pascual Madoz y D. Luis Sagasti.

Comision de instruccion primaria. Circular pidiendo una nota que ya se mandó dar por otra de 18 de Julio, boletin núm. 87.

Otra anunciando que el dia 1.º de Octubre se reunicá la Comision de exámenes para maestros de instruccion primaria.

Sigue la insercion del Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas. III alles sania all farmon refundid

Número 109.

for equalitative or togration

Cobierno politico. Circular núm. 260 insertando una comunicacion del Gebernador eclesiástico de Murcia invitando opositores á Curatos vacantes.

Intendencia de Rentas. Circular que clasifica las poblaciones de esta provincia sobre el consumo de

determinadas especies.

Sigue el Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 110.

Gobierno politico. Circular núm. 261 insertando una Real orden que declara corresponde á los Intendentes el conocimiento y aprobacion de los espedientes de remate de puestos públicos.

Intendencia de Rentas. Circular invitando à las personas que gusten encargarse de la recaudacion de contribuciones por cuenta de la Hacienda pu-

Otra insertando una Real orden estableciendo reglas para la exaccion de arbitrios que se hallen establecidos en en los pueblos sobre las especies sugetas al derecho de consumo.

Sigue la insercion del Real decreto para estahlecer el derecho sobre el consumo de especies de-

Número 111.

Gobierno politico. Circular num. 262 insertando una Real orden que manda no se imponga á los Ayuntamientos multa por la falta del uso del papel sellado en los libros de su Administracion; pero que en lo sucesivo lo usen.

Otra núm. 263 prohibiendo la caza sin la cor-

respondiente licencia.

Otra núm. 264 para la busca y captura de Ma-nuel Juan y Amat reclamado por el Juez de primera instancia de Monovar.

Otra 265 encargando detengan a la persona que se presente à vender algunos efectos robados en el Gabinete de historia natural de Madrid.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden por la que se permite la elaboracion de cerveza en calderas de menos de 30 arrobas en pueblos donde no haya mas que una fabrica.

Oira insertando el repartimiento hecho por el presente mes para la consignacion de trescientos diez y ocho mil rs. que deben entregarse al Banco español de S. Fernando.

Sigue el Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Gobierno político. Circular inim. 266 insertando una Real orden que declara que la Guardia civil tiene derecho à la refaccion como las demas tropas del egército.

Otra núm. 267 para la busca de Juan Gimenez

natural de las Navas, desertor de presidio.

Otra núm. 268 insertando una comunicacion del Director general de Minas sobre el modo de instruir los espedientes de registros y denuncios de

Intendencia de Rentas. Edicto para que se presenten en la Administracion de contribuciones indirectas los fabricantes de aguardiente à recoger las correspondientes licencias.

Ministerio de Administracion militar. Anuncio para la subasta de la contrata para la hospitalidad

de Algeciras.

Sigue el Real decreto para establecer el derecho sobre el consumo de especies determinadas.

Número 113.

Gobierno político. Anuncio de la vacante del maestro de primeras letras de Salobre.

Intendencia de Rentas. Circular insertando una Real orden que señala el derecho de importacion de la Jarcia estrangera.

Concluye el Real decreto para establecer el derecho de consumo de especies determinadas.

Número 114.

she pare le reccion de Gobierno político. Circular núm. 269 insertando una Real orden estableciendo reglas para la exaccion de arbitrios que se hallen establecidos en los pueblos sobre las especies sugetas al derecho de con-

Otra núm. 270 con la Real orden que fija las que se deben adoptar paro el buen servicio del ra-

mo de Montes.

Intendencia de Rentas. Edicto para la subasta del ramo del jabon en esta capital.

Número 115. baltas las

Gobierno politico. Circular núm. 271 que inseria una Real orden encargando la captura de Valeriano Rabadan y Justo Garcia (a) el Bobo, sentenciados à la pena de muerte por el tribunal de primera instancia de Palencia.

Otra núm. 272 por la que se encarga la de Narciso Liras sentenciado á garrote vil por la Audiencia de Valladolid.

Repartimientos para el socorro de presos pohres de los partidos de Albacete, Alcaraz, Almansa y

Intendencia de Rentas, rectificando una equivocacion padecida en el boletin de 2 del actual en la circular de 30 de Agosto.

Circular de la misma Intendencia mandando que los Ayuntamientos espresen por separado los by whereal head in many

as the convents by see a

vecinos que se hayan segregado con posterioridad à

los encabezamientos antiguos.

Comision del Culto y Clero del Arzobispado de Toledo. Circular invitando á los mayordomos de febricas para que se presenten à recibir su haber en aquella comision.

Número 116.

Gobierno politico. Circular núm. 273. Anuncio citando à D. José Rodriguez, natural del Quintanne de la Orden, para hacerle una comunicacion en el juzgado de Priego.

Otra vunt. 274 para la busca del desertor del Regimiento caballeria de la Albuera, Domingo

Suarez, natural de Yeste.

Otra núm. 275 para el amojonamiento de los

terrenos donde haya aovado la langosta.

Rectificacion de una equivocacion jadecida en el repartimiento para el socorro de presos pobres del partido de Alcaraz inserto en el número ante-

Intendencia de Rentas. Circular de las Direcciones generales de directas é indirectas acordando reglas para los abonos que han de hacerse á les pueblos por cuenta de los nuevos impuestos.

Edicto para la subasta de la venta á censo del

edificio de la carcel vieja de Alcaras.

Número 147.

Gobierno político. Circular núm. 276 para la busca y captura de José Alcazar vecino de Beniaja, reclamado por el juzgado de primera instancia del cuartel de la catedral de Murcia.

Otra num. 277 insertando una Real orden que fija las reglas que han de adoptarse para remover los entorpecimientos que se esperimentan en las o-

bras y caminos publicos.

Otra núm. 278 insertando otra Real orden que manda salir de los departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena on Delegado de Marina para marcar los arboles utiles para la construccion naval.

Intendencia de Rentas. Circular para que se proceda al pago de descubiertos á censos y demas

correspondientes à bienes nacionales.

Edicto para la subasta de los hienes para cubrir el alcance que resultó contra José Lopez estanquero de Bienservicla.

Otro para la de las obras que han de hacerse

en las oficinas de esta Intendencia.

Ministerio de Administracion militar. Edicto para la subasta de la contrata de la asistencia y curacion de los hospitales de las provincias Vascongadas.

Aviso del Comandante del handerin del regimiento infanteria de la Union 2.º ligero del ejércitorde la Isla de Cuba invitando á los solteros y viudos sin hijos á tomar plaza en dicho regimiento,

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.